parecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 291/08 seguido a la empresa Jose Manuel Gómez García, N.I.F. 13742229M y domicilio, C/ Marques de la Hermida nº 30-4ºC, en Santander en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.
- Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 047-2-2472730

Santander, 24 de noviembre de 2009.–El jefe de Servicio de Relaciones Laborales, J. Javier Orcaray Reviriego.
09/17633

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 26 de noviembre del 2009.–El alcalde, Miguel Ángel López Villar.
09/17800

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rionansa en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Rionansa, 1 de diciembre de 2009.–El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.
09/17811

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rionansa en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Rionansa, 1 de diciembre de 2009.–El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.
09/17812

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.2 de Solares.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y 152.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA 3.2 de Solares, según la relación adjunta, iniciándose un período de información al público durante veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.